

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real orden disponiendo que los Porteros civiles de las Escuelas de Náutica que reúnan las condiciones reglamentarias para figurar en el Cuerpo de Porteros de los Departamentos ministeriales civiles pasen a prestar servicio a las dependencias del Ministerio de Instrucción pública que existan en la misma localidad donde las Escuelas de Náutica radicaban o radiquen.—Página 498.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Estado.

Real orden disponiendo que la concesión de la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, con la que fueron agraciados los Sres. Espinosa de los Monteros y Montaguá, se considere comprendida dentro del beneficio establecido en el párrafo tercero del artículo 13 de la vigente ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores.—Página 498.

Gracia y Justicia.

Real orden declarando excedente a don Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia de Avila.—Páginas 498 y 499.

Otra ídem en situación de excedencia voluntaria a D. José Segundo Mansilla y Martín, Registrador de la Propiedad de Zafra.—Página 499.

Marina.

Real orden disponiendo se convoque concurso para proveer doce plazas para cubrir las vacantes que se produzcan en la actual plantilla de la

clase de Ordenanzas de Semáforos.—Página 499.

Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Eduardo Cortés Jiménez, Auxiliar de primera clase de la Administración de Rentas públicas de Granada.—Página 499.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad se anuncien desde luego para su provisión todas las Administraciones de Loterías que en la actualidad existan vacantes o servidas con nombramiento interino o provisional, que se hallen en alguna de las condiciones que se indican.—Páginas 499 y 500.

Gobernación.

Real orden declarando que el procedimiento "Aeternitas" puede emplearse de igual modo que los actualmente utilizados para la conservación temporal y para el embalsamamiento completo de cadáveres.—Página 500.

Otra ídem zonas palúdicas las que se indican en las provincias de Cáceres, Badajoz y Toledo.—Página 500.

Otra dictando reglas encaminadas a evitar que por los explotadores de algunas especialidades farmacéuticas se concedan tantos por ciento, dádivas, regalos, etc., a los facultativos que las prescriban.—Páginas 500 y 501.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo las reclamaciones formuladas contra las adjudicaciones de escuelas con carácter provisional contenidas en la Orden de la Dirección general de 10 de Abril último (GACETA del 21).—Páginas 501 a 504.

Otra resolviendo consulta de la Junta provincial de Beneficencia de Santander y varias instancias de Alcaldes de la referida provincia relati-

vas a fundaciones benéfico-docentes.—Páginas 504 y 505.

Otra disponiendo que las Mutualidades que figuran en la relación que se inserta sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 505.

Otra aceptando el donativo de 50 ejemplares de la obra que se indica, hecho por D. Rafael Altamira, y disponiendo se den las gracias al referido donante.—Página 505.

Otra disponiendo se anuncie nuevamente, por término de diez días, el concurso para arrendamiento del Teatro Real.—Página 505.

Fomento.

Real orden resolviendo instancias de varios industriales que solicitan autorización para importar ganado de distintas especies de Marruecos y de Suiza y Holanda.—Páginas 505 y 506.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Junta depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia territorial de Palma.—Resolución de diez expedientes y correcciones impuestas.—Página 506.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrados en turno de reposición de cesantes, los señores que se mencionan.—Página 506.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, celebrado el día 22 del corriente.—Página 507.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Contadores de fondos municipales.—Página 507.

Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso para proveer las plazas de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos que se mencionan, la de Médico auxiliar de la de Sevilla-Bonanza y sus resultados.—Página 507.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. *Rectificando la Real orden de este Ministerio de 30 de Junio último, en la que incorpora las Escuelas industriales al de Trabajo, Comercio e Industria.*—Página 508.

MOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Reparación de carreteras por contrata.—*Aprobando la distribución de 53 millones para obras de reparación de todas clases de las carreteras.*—Página 509.

Sección de Puertos.—*Rectificación a la Real orden de 31 de Octubre de 1923, por la que fué autorizado el Real Club de Regatas de Alicante para instalar un pequeño embarcadero.*—Página 510.

Autorizando a la Sociedad "Sosalda, S. A." para construir un canal de conducción de aguas e instalar bombas para la elevación de aquéllas en la Punta del Aleón, en las salinas del Cabo de Gata (Almería).—Página 510.

Aguas.—*Otorgando a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España un aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo, derivados del río Ebro, con destino a servicios de la estación de Zaragoza.*—Página 510.

Resolviendo el expediente y proyecto de obras de captación, conducción y distribución de aguas subterráneas del río Torio, para el abastecimiento de

la ciudad de León.—Página 511.
ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Sevilla), La Mutualidad Española, Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, Compañía del Ferrocarril económico de Valladolid a Medina de Rioseco, Comandancia de Carabineros de Lérida, Sociedad civil de obligacionistas de la Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, La Gresham, Banco Castellano, Sociedad "Hidráulica Santillana", Sociedad Anónima Española de Colas, Gelatinas y Abonos; Edictos.
ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el PRÍNCIPE DE Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en una novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 6 de Junio de 1924, al reorganizar las Escuelas de Náutica, dispuso que los Conserjes de ella fueran Contra-maestros de la armada.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Porteros civiles de las Escuelas de Náutica que reúnan las condiciones reglamentarias para figurar en el Cuerpo de Porteros de los Departamentos ministeriales civiles pasen a prestar servicio a las dependencias de ese Ministerio que existan en la misma localidad donde las Escuelas de Náutica radicaban o radiquen, y caso de no haberlas se consultará a este Directorio Militar para que resuelva el Centro a donde deban ser destinados, de acuerdo con las necesidades del servicio y con las aspiraciones de los interesados, que deberán acompañarse al hacer la consulta.

Estos Porteros deberán ser incluidos en el escalafón parcial del Ministerio de Instrucción pública, publicándose por este Departamento en la GACETA, con la mayor urgencia, la correspondiente Real orden de inclusión, pasándoseles a la situación de excedentes en activo

con todo el sueldo y abonándose los haberes con cargo al presupuesto de Instrucción pública desde el día en que los hayan dejado de percibir en las Escuelas de Náutica.

Los Porteros civiles de las Escuelas de Náutica que no reúnan las condiciones precisas para formar parte del Cuerpo de Porteros deberán ser declarados cesantes, si ya no lo hubiesen sido, con la fecha en que dejaron de prestar servicio en dichas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios de Instrucción pública, de Marina y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

REAL ORDEN

Dmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Oficina Española de la Sociedad de Naciones, en el que hace resaltar los eminentes servicios prestados por los Sres. D. Carlos Espinosa de los Monteros y Bernaújelo y D. Joaquín Montagut y Miró, como individuos de la representación española en la Sociedad de Naciones, en donde su actuación ha sido llevada en todo momento con el mayor celo e inteligencia, siendo en muchas de las reuniones la representación española una de las más distinguidas, presentando fre-

cuentemente informes brillantemente sostenidos por dichos señores, mereciendo siempre la aprobación y en muchos casos la adopción de los particulares formulados, interpretando fielmente los acuerdos del Gobierno de S. M. y empleando con la mayor oportunidad las facultades discrecionales que les fueron concedidas, siempre inspiradas en los sagrados intereses de la Patria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que la concesión de la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, con la que fueron agraciados los señores Espinosa de los Monteros y Montagut, en 7 de Junio último, se considere comprendida dentro del beneficio establecido en el párrafo tercero del artículo 13 de la vigente ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, habiendo lugar a la devolución del importe de los derechos si por alguno de los interesados se hubieran ya satisfecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia de Avila, y de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Segundo Mansilla y Martín, Registrador de la Propiedad de Zafra, de segunda clase, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar en situación de excedencia voluntaria a dicho Registrador, por tiempo no menor de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establecen los artículos mencionados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que se produzcan en la actual plantilla de la clase de Ordenanzas de Semáforos, después de ingresados los excedentes del último concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se convoquen doce plazas de la citada clase, con arreglo al artículo 123 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Vigías de Semáforos. Con los aprobados se cubrirán las vacantes que vayan ocurriendo por el número de orden que obtengan, con arreglo a sus servicios. Los concursantes deberán ser cabos de mar, preferentes o marineros de la Armada que hayan sido licenciados con buena nota y tengan ocho años de servicios, cuando menos, quedando excluidos de este concurso los maestros y los cabos de Artillería y de cañón, caso de que estas dos últimas clases no posean además el nombramiento de cabo de mar.

A los marineros de la Armada se

les sumará el tiempo de servicio activo con el de reserva.

Los aspirantes a estas plazas deberán reunir las condiciones siguientes:

No pasar de treinta años de edad, acreditada con la certificación del Registro civil debidamente legalizada, y observar buena conducta, acreditada también por certificado de la Autoridad municipal local o Jefe de quien dependan, si estuvieren prestando servicio activo; saber leer y escribir, a cuyo fin harán de su puño y letra la solicitud, y acompañarán a ella los documentos justificativos anteriormente mencionados. Ante el Jefe de quien dependan, si está en servicio, Autoridad de Marina del lugar donde resida, si no está en servicio, y a falta de ésta del Alcalde, leerá y escribirá lo suficiente para que dicha Autoridad pueda informar sobre este punto en la misma solicitud del concursante, uniendo a ella el citado escrito.

Toda instancia que no venga acompañada de los documentos que se requieren se tendrá como no admitida.

Dichas instancias, con sus correspondientes documentos, deberán radicar en la Dirección general de Navegación en el plazo improrrogable de treinta días, sin contar los festivos, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y circulación. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena. Señor Comandante general de la Escuadra de instrucción. Señor General Jefe de los servicios navales del Norte de África. Señores Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Eduardo Cortés Jiménez, Auxiliar de primera clase de la Administración de Rentas públicas de Granada, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inme-

diato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento; durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes, a mitad de sueldo, los primeros quince días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 9 del actual, referente a la provisión de las Administraciones de Loterías,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por esa Dirección general se anuncien, desde luego, con arreglo a lo prevenido en la citada Real orden de 9 del corriente mes, todas las Administraciones de Loterías que en la actualidad existan vacantes o servidas con nombramiento interino o provisional, que se hallen en alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el importe de la comisión por venta de billetes en el último año haya excedido de 3.000 pesetas.

b) Que no excediendo de dicha cantidad los productos de la Administración, haya sido declarada desierta por el Ministerio de la Guerra, después de haber sido comunicada la vacante con arreglo a lo prevenido en la ley de 10 de Julio de 1885, o que, habiendo sido adjudicada a un Sargento o licenciado del Ejército, haya transcurrido el plazo legal sin haber tomado posesión el nombrado.

2.º Que para las vacantes que sucesivamente ocurran se vayan publicando mensualmente los anuncios a que se refiere la regla primera de la Real orden de 9 del corriente mes a medida que se cumplan las condiciones indicadas en el número anterior.

3.º Que se determine en los expresados anuncios que las instancias solicitando las vacantes que habrán de presentarse en esa Dirección general dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la GACETA en que se inserten

ten los indicados anuncios y que en la solicitud deberá hacerse constar la Administración que pretende, los medios de vida del aspirante, si disfruta pensión y su cuantía y el número de hijos o hermanos que con sus recursos sostenga.

4.º Que las Administraciones de Loterías que no hayan sido solicitadas por viudas o huérfanos de funcionarios públicos, dentro del expresado plazo, se anuncien nuevamente en la GACETA con la relación de vacantes del siguiente mes, y caso de resultar nuevamente desiertas, se provean con arreglo a las disposiciones generales de la vigente Instrucción de Loterías.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento ministerial por D. Gustavo La Pietra y don José Pellicer Llimona, solicitando se declare oficialmente que el nuevo procedimiento "Aeternitas" para la conservación de cadáveres es utilizable de igual modo que los métodos de embalsamamiento actualmente establecidos con sujeción a los dos modelos fijados por el párrafo noveno del artículo 134 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública.

Resultando que a la referida instancia se acompaña:

1.º Nota explicativa del procedimiento "Aeternitas", detallando la manera de operar y los líquidos y sustancias que en él se emplean.

2.º Copia legalizada de un acta notarial, en la que se hace constar que el 19 de Febrero de 1917 fué depositado en una urna en el Hospital Clínico de Barcelona el cadáver de un hombre con objeto de conservarlo mediante el procedimiento "Aeternitas".

3.º Una certificación firmada por el Doctor Martínez Vargas, referente a observaciones científicas efectuadas durante siete años en el cadáver encerrado en una urna en el Hospital Clínico de Barcelona para ensayar en el procedimiento "Aeternitas".

4.º Certificado del Catedrático de

Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, en el que se consignan los mismos hechos afirmados por el Doctor Martínez Vargas.

5.º Copia legalizada de un acta notarial haciendo referencia a que el día 1.º de Enero de 1918 fué metido dentro de una urna de cristal, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, el cadáver de un hombre con objeto de experimentar los efectos conservadores del procedimiento "Aeternitas".

6.º Certificado del Articulador anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid, en el que estudia las modificaciones observadas durante seis años en el cadáver introducido en la urna en 1.º de Enero de 1918.

7.º Dos fotografías del cadáver existente en el Hospital Clínico de Barcelona sometido al procedimiento "Aeternitas".

Resultando que la Real Academia de Medicina informa:

1.º Que el procedimiento de momificación y embalsamamiento conocido con el nombre de "Aeternitas" es de positivos resultados prácticos.

2.º Que las experiencias realizadas en el Hospital Clínico de Barcelona y en la Facultad de Medicina de Madrid demuestran que se ajusta a lo exigido por la Instrucción de Sanidad vigente, que en el modelo número 2 de embalsamamiento pide que éste dificulte la corrupción del cadáver por un espacio de tiempo que no baje de cinco a diez años y que garantice su inocuidad y asepsia.

3.º Que el procedimiento de referencia puede y debe ser considerado como prácticamente beneficioso y utilizable de igual modo que cualquiera otro de los actualmente establecidos y aceptados por la Instrucción de Sanidad vigente:

Considerando que todos los informes relacionados coinciden en afirmar que el embalsamamiento y momificación de los cadáveres se obtiene por el procedimiento "Aeternitas" de un modo no menos perfecto que cualquiera de los ya conocidos y generalmente usados, teniendo sobre éstos algunas ventajas técnicas que le hacen más expeditivo, más breve y, sobre todo, le quitan ese aspecto de autopsia que con sus incisiones, inyecciones y vendajes hacen del embalsamamiento una operación que sólo en casos extremos es aceptada por la familia.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el procedimiento "Aeternitas" puede emplearse de igual modo que cualquiera de los ac-

tualmente utilizados, con sujeción a los dos modelos que fija el párrafo noveno del artículo 134 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública para la conservación temporal y para el embalsamamiento completo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Examinadas las condiciones que concurren en los partidos judiciales que se mencionan y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Central contra el Paludismo, y en virtud de lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Junio del corriente año, se declaran zonas palúdicas, quedando sujetas a lo que en el artículo 7.º de dicha Real orden se ordena, las que a continuación se indican:

Provincia de Cáceres: Partido judicial de Jarandilla de la Vera, de Navalmoral de la Mata y de Plasencia.

Provincia de Badajoz: Partido judicial de Olivenza.

Provincia de Toledo: Partido judicial de Talavera de la Reina.

Lo que de Real orden digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Teniendo presente las repetidas quejas elevadas a este Ministerio por diferentes Colegios Médicos y Farmacéuticos y por "La Especialidad Farmacéutica", solicitando oportuno correctivo para los explotadores de algunas especialidades farmacéuticas que, guiados por el excesivo afán de lucro, conceden tantos por ciento, dólivos, regalos, etc., a los Facultativos que las prescriban, considerando lesivos para la moral ética profesional estos ofrecimientos.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida toda propaganda directa o indirectamente remunerada, dirigida a los Facultativos que las ordenen.

2.º Se procederá a la clausura de aquellos Laboratorios cuyos propietarios contravengan esta disposición, anulándose el registro de las especialidades correspondientes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Examinadas las reclamaciones formuladas dentro del término legal y tramitadas por las Secciones administrativas oportunas contra las adjudicaciones de destino con carácter provisional contenidas en la Orden de la Dirección general fecha 10 de Abril último (GACETA del 24) y por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, y vistas asimismo las comunicaciones de dichas Secciones administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que debidamente comprobados los fundamentos que respectivamente exponen cada una de las interesadas, se estimen las formuladas por doña Juana Iglesias Fernández, doña Angela Martínez Lozano, doña Encarnación Turrado Riesco, doña María C. Martínez González, doña Juvencia Martín Vaquerizo, doña Casilda Aurelia Calzada y Quintana, doña Isabel Patiño Castro, doña Edelina de las Heras Fernández, doña Ramona Aracil García, doña Emilia Sierra Pérez, doña María del C. Buján y de Castro y doña María Isigar Pérez.

2.º Que se desestimen, de conformidad con lo informado por las Secciones administrativas, las formuladas por doña Manuela Moyer Guardiola, doña María Rivero Amaro, doña Amelia de la Torre Rúa, doña Araceli Gardeta Martín, doña Agueda García Conejero, doña Isabel Pasao Arribas y doña Antonia Rodríguez García, toda vez que sus reclamaciones carecen de fundamento legal, ya que si bien es cierto sostuvieron por cuarto turno la adjudicación de las vacantes reclamadas, no lo es menos lo hicieron en la convocatoria del semestre que fi-

nalizó el 30 de Junio último y cuyo arranque para surtir efectos era de 1.º de Enero, siendo las vacantes adjudicadas producidas hasta 31 de Diciembre, en cuya fecha eran desiertas y resultas del semestre adjudicadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 97 del Estatuto y Real orden de 30 de Noviembre de 1923, y como se hacía constar además en la Orden de adjudicación provisional.

3.º Que se anulen las propuestas a favor de doña María Rosa Miño, doña María Virtudes Valdivieso del Villar, doña Guadalupe Bajo Ibáñez, doña Josefa Ocaña López, doña Felisa Ibarrola y doña Brígida Morales Romero, las dos primeras, por cuanto según informe de las Secciones administrativas contaban cincuenta años de edad antes de la publicación de la Real orden del Directorio Militar de 17 de Septiembre último; las de las señoras Bajo e Ibarrola, por haber renunciado sus nombramientos y las restantes por haber obtenido ya Escuela en propiedad.

4.º Que de conformidad con los informes de las respectivas Secciones administrativas se desestimen las presentadas por doña Patrocinio Rodríguez Martín, que en su oficio de petición consignó la provincia de Huesca con anterioridad a la de Burgos; la de doña Concepción Pérez Rico, por no existir vacantes de las preferidas al llegar su número, la de doña Camila Casas Prado, ya que no ha lugar, toda vez que queda rectificada la propuesta provisional; la de doña María de la Consolación González Suárez, por haberse hecho la adjudicación con arreglo a los datos facilitados por las Secciones administrativas; la de doña María Nieves Gutiérrez Fidalgo, ya que no cumplió lo dispuesto en la Orden de 5 de Febrero último; la de doña Domitila Villaverde Rajoy, por cuanto que la fecha de la vacante de la Escuela de San Vicente-Grove es la consignada en que se produjo en arreglo escolar que hizo variar su censo, pasando a ser inferior a 501 habitantes; la de doña María Concepción Vélez Ruiz, ya que las adjudicaciones se hicieron atendiendo a las fechas de las vacantes; la de doña María Mercedes Campos Salvador, por no existir vacantes en la provincia preferida al llegar a su número; la de doña Clotilde Ramírez Santos, por igual causa; la de doña Juana Pena Benítez, por no

haberse acogido a la citada Orden de 5 de Febrero, y la de doña Francisca Manuela Arias y Calleja, por no poderse estimar el derecho que otorga el Estatuto a los Maestros propietarios consortes a quienes todavía no ostentan esta condición, que nace de la posesión en la Escuela.

5.º Que con las alteraciones que se derivan de las reclamaciones estimadas y de la revisión de las propuestas provisionales se entiendan nombradas definitivamente con arreglo a la siguiente relación:

(X).—Doña María Encarnación Jiménez González, confirmada en la propuesta.

1.—Doña María de los Dolores Becerra González, ídem íd.

(X).—Doña Emilia Sierra Pérez, Las Mellizas (Málaga).

2.—Doña Teresa Fraile González, confirmada en la propuesta.

3.—Doña Ana Rivero Gutiérrez, ídem ídem.

4.—Doña Virginia Fernández Cereñosa, ídem íd.

5.—Doña Regina Luisa Paloma, ídem íd.

(X).—Doña María del C. Buján Castro, Mayanca-Oleiros (Coruña).

(X).—Doña Ramona Aracil García, Almodena-Caravaca (Murcia).

(X).—Doña Enriqueta Mas Ibarca, Cerrolobo (Albacete).

6.—Doña Concepción Rico Fernández, Los Gázquez-Vélez Rubio (Almería).

7.—Doña María Contreras García, Serradiel-Casas Ibáñez (Albacete).

8.—Doña Concepción Pérez Rico, confirmada en la propuesta.

10.—Doña Luisa Rodríguez Arias, ídem íd.

12.—Doña Joaquina González Menéndez, ídem íd.

13.—Doña María de los Dolores Sánchez Guerrero, Barrical (Almería).

14.—Doña Mariana Parde Lerea, Buntagla (Almería).

15.—Doña Clotilde Ramírez Santos, Benicel-Fondón (Almería).

17.—Doña Juana Peña Benítez, confirmada en la propuesta.

19.—Doña Carmen García González, Benzas-Bulpi (Almería).

21.—Doña María Valor Saraña, confirmada en la propuesta.

22.—Doña María de la Concepción Losada Arnero, Villares-Eliche de la Sierra (Albacete).

23.—Doña Domitila Villaverde Rajoy, confirmada en la propuesta.

24.—Doña Emilia Gómez Escobá, ídem íd.

25.—Doña María Antonia Peña García, ídem íd.
 26.—Doña Virginia García Rodríguez, ídem íd.
 28.—Doña María Abalos Lacambra, ídem íd.
 29.—Doña Enriqueta Ciscar de Frías, ídem íd.
 30.—Doña Virginia Encarnación Ganibín Martín, ídem íd.
 31.—Doña María Angustias Pérez González, Santa Ana (Albacete).
 32.—Doña Amalia Nogueira Reyes, confirmada en la propuesta.
 (X).—Doña Luisa Franco de los Ríos, Gascuña del Bornora (Guadalajara).
 33.—Doña Josefa del Llano Allande, confirmada en la propuesta.
 34.—Doña Rosario Ruiz Sánchez, ídem íd.
 35.—Doña Eloisa Pardo Lorca, Villar del Aguila (Cuenca).
 36.—Doña Francisca Rafada Porras, confirmada en la propuesta.
 37.—Doña Dolores Garmendía Equizabal, ídem íd.
 38.—Doña Francisca Rubio Carretero, Laguna Seca (Cuenca).
 39.—Doña Dolores Losada Lozano, Ferrazas Castroviedo (Burgos).
 41.—Doña Carmen García Rodríguez, confirmada en la propuesta.
 42.—Doña Josefa García Muñoz, Puebla del Vallés (Guadalajara).
 43.—Doña María del Amparo Rodríguez, confirmada en la propuesta.
 44.—Doña Amalia García Ayala, ídem íd.
 46.—Doña Carmen López Mora, ídem íd.
 47.—Doña Amparo Otero Batana, Oleiros-Silleda (Pontevedra).
 49.—Doña Elia Quito Molina, confirmada en la propuesta.
 50.—Doña Dolores Rodríguez Rivas, ídem íd.
 51.—Doña Constancia Beato Salgado, ídem íd.
 52.—Doña Carmen Córdoba López, ídem íd.
 53.—Doña Catalina Pagán Ozores, Vilameán-Fermiños (Pontevedra).
 54.—Doña Elisa Santos Menéndez, confirmada en la propuesta.
 55.—Doña María Luisa Mallo, Santamera-Riofrío (Guadalajara).
 56.—Doña Andrea Medián Cabeza-do, Lires-Cee (Coruña).
 57.—Doña Isabel Bordoy Pericart, confirmada en la propuesta.
 59.—Doña Isabel Ubáñez Díaz, ídem ídem.
 60.—Doña Dolores Díaz Forriago, ídem íd.

61.—Doña María de los Dolores Castejón, ídem íd.
 62.—Doña Ventura Castro López, Ser-Santa Comba (Coruña).
 63.—Doña María del Carmen Pérez Vázquez, Cortes de Fapiña (Guadalajara).
 64.—Doña Cecilia Barlado Alvarez, confirmada en la propuesta.
 65.—Doña Elvira Frade Fojó, Borneiro-Cabana (Coruña).
 66.—Doña Nicasia Lengomín López, confirmada en la propuesta.
 67.—Doña María del Carmen Galván, Castellnou de Basella-Basella (Lérida).
 68.—Doña Antonia Araceli Bautista Rubio, confirmada en la propuesta.
 69.—Doña María de los Dolores Orgonista Belda, ídem íd.
 70.—Doña Bonifacia Ocaña Herdu-go, ídem íd.
 71.—Doña Carmen Carvajal Balsa, Reberdecho-Villar de Barrio (Orense).
 73.—Doña María Aurora García Martín, confirmada en la propuesta.
 74.—Doña Ana Mercante Perelló, ídem íd.
 75.—Doña Nieves Gómez Iriarte, ídem íd.
 76.—Doña Carmen Santos Orcediano, La Nava-El Ordial (Guadalajara).
 77.—Doña Alfonsa Bianco Rodríguez, confirmada en la propuesta.
 79.—Doña Escolástica Valdivia Castro, Barrio de Santa Marina (Burgos).
 80.—Doña Carmen Rodríguez Sánchez, Algora (Guadalajara).
 81.—Doña Patrocinio Ruiz Chcca, Hontanares (Guadalajara).
 83.—Doña Enriqueta Sancho Miñano Peña, confirmada en la propuesta.
 84.—Doña Manuela Albeón Ríos, ídem íd.
 85.—Doña Elvira Bahamonde Beltrán, ídem íd.
 86.—Doña Dolores Moreira Arán, Barcida-Enfesta (Coruña).
 87.—Doña Inés Santa Isabel y Artucha, confirmada en la propuesta.
 88.—Doña María Josefa Blanco Ramos, Castill de Carrias (Burgos).
 89.—Doña Josefa Herrera Muriel, Moranchel-Cifuentes (Guadalajara).
 99.—Doña María de las Nieves García Navarro, confirmada en la propuesta.
 91.—Doña Consolación González Alvarez, ídem íd.
 95.—Doña Plácida González Alvarez, ídem íd.
 98.—Doña María de las C. Redondo Flores, ídem íd.
 (X).—Doña Edelfina de las He-

ras Fernández, Gallegos del Río (Zamora).

99.—Doña Purificación Garrido Fernández, Las Cabezas (Guadalajara).

100.—Doña Victoria Novás Laser-na, confirmada en la propuesta.

101.—Doña María Concepción Vadallo Novar, ídem íd.

102.—Doña María de la P. de Diego Ruiz, ídem íd.

103.—Doña Aurelia Fernández Llancza, ídem íd.

104.—Doña Juana Estela de la G. Huarte Vidondo, ídem íd.

105.—Doña Margarita del Río González, ídem íd.

106.—Doña Alejandra González López, Carabias-Pradales (Segovia).

107.—Doña María Leonor Crespo, Vilacoba-Salvaterra de Miño (Pontevedra).

108.—Doña María de la C. Martín y Martín, confirmada en la propuesta.

109.—Doña María de la C. Gutiérrez Angulo, ídem íd.

110.—Doña Hortensia Ortiz Sánchez, ídem íd.

111.—Doña Rosario Parejo Aguilar, Cernado Manzaneda (Orense).

114.—Doña Paulina García Lorenza, confirmada en la propuesta.

115.—Doña Victoria de los Ríos Fernández, Castro de Sanabria-Cobrerros (Zamora).

(X).—Doña Visitación Astrain, confirmada en la propuesta.

116.—Doña Adriana A. Ruiz Coello, Donvidas (Avila).

117.—Doña Enriqueta Ciendones Díaz, confirmada en la propuesta.

118.—Doña Mariana Anguita Conceiro, ídem íd.

120.—Doña Segunda Mercedes Hortelano, ídem íd.

121.—Doña Josefa García Muñoz, ídem íd.

122.—Doña María del Carmen Montes López, Las Parras de Arenas (Avila).

123.—Doña Trinidad Bueno Viejo, confirmada en la propuesta.

124.—Doña Martina Menéndez Alvarez, ídem íd.

125.—Doña Josefa Fernández Rodríguez, ídem íd.

126.—Doña Carmen Vicente Licea, ídem íd.

(X).—Doña Remedios Heras Vélez, ídem íd.

127.—Doña Cecilia Villanueva de la Fuente, Torna (Oviedo).

(X).—Doña Elena García Hernández, confirmada en la propuesta.

128.—Doña Eleuteria Aramburo Martínez, ídem íd.

- 132.—Doña Consolación Carretero Ferre, Umbrías (Avila).
- 133.—Doña Purificación Rodríguez Martín, confirmada en la propuesta.
- 136.—Doña Valentina Consuelo Toledo, idem id.
- 137.—Doña Rosario de Lara Delgado, idem id.
- 139.—Doña Jacinta Aparicio Montero, idem id.
- 141.—Doña Temasa Villa Cid, idem idem.
- 142.—Doña Rosalía Carril Márquez, Sorribas-Grado (Oviedo).
- 145.—Doña Brígida Domínguez Martín, Fuentes de Mazueco (Salamanca).
- 152.—Doña Manuela Cordero Domínguez, confirmada en la propuesta.
- 153.—Doña María Trinidad Menéndez, idem id.
- 154.—Doña María Díaz Corral, idem idem.
- 155.—Doña Felipa Alonso García, Tracastro de Fernela (León).
- 158.—Doña Benita Menéndez Suárez, Alienes-Luarca (Oviedo).
- 159.—Doña Marta Hernández Martín, confirmada en la propuesta.
- 163.—Doña Dionisia Montalvo Rivera, Entrepañes - Asturianos (Zamora).
- 164.—Doña María de la Concepción Quintana y Quintana, confirmada en la propuesta.
- 165.—Doña Cruz Sánchez Sánchez, Bonadillo-Manzanal de los Infantes (Zamora).
- 166.—Doña Sebastiana Rodríguez de la Iglesia, confirmada en la propuesta.
- 169.—Doña María Cerón Ortega, idem id.
- 170.—Doña Ofelia González Zamora, idem id.
- 171.—Doña Dionisia María Alfonso Hernández, Rioconejos-Asturianos (Zamora).
- 172.—Doña María C. Vélez Ruiz, confirmada en la propuesta.
- 173.—Doña Carmen Guerra Santolalla, idem id.
- 174.—Doña Florentina Flores García, Guimara-Peranzanes (León).
- 176.—Doña María Hernández Remán, Villar de los Pisones-Asturianos (Zamora).
- 177.—Doña Eulalia Caballero de la Vega, confirmada en la propuesta.
- 178.—Doña Isabel Gómez Cano, idem id.
- 179.—Doña Emiliana Alonso Huerta, idem id.
- 180.—Doña Juana Rayón Carrasco, Renedo de Valdetuejar (León).
- 181.—Doña María Isagan y Pérez, Barrio Suso-Santibáñez del Val (Burgos).
- 182.—Doña Secundina Martínez Gutiérrez, Altable (Burgos).
- 183.—Doña Dolores Alvaro y Ros, confirmada en la propuesta.
- 184.—Doña Luisa Fernández Bastida, Quintanaruz (Burgos).
- 185.—Doña Carmen Rodríguez Pardo, confirmada en la propuesta.
- 186.—Doña Eudisia Hernández-Borrajo, idem id.
- 190.—Doña María de los Angeles de Cózar, Ogneta-Condado Treviño (Burgos).
- 192.—Doña Generosa Jerez Rico, confirmada en la propuesta.
- 194.—Doña Benita Cabrerizo Pérez, idem id.
- 195.—Doña María Puna Carretero Pérez, Matellanes-Rabanales (Zamora).
- 196.—Doña Antonia Gragera Fernández, Pinceda-Trasmonte (Burgos).
- 197.—Doña Daniela Villota Guinea, Bárcena de Bureba Abajos (Burgos).
- 198.—Doña Magdalena Fernández Aparicio, Villerejo (Salamanca).
- 200.—Doña Felisa Garrote Olmedo, confirmada en la propuesta.
- 201.—Doña Rosa García Vera, Ardonsillero-Garcirrey (Salamanca).
- 202.—Doña María García Sáez, Juanet-Argucias (Gerona).
- 203.—Doña Carmen Grajales Plascencia, confirmada en la propuesta.
- 204.—Doña María Rosa Crespo, Venesos-Bonar (León).
- 205.—Doña Braulia Merillas Abalix, La Valcueva (León).
- 207.—Doña Nazaria Méndez Méndez, Rabano Sanabria-San Justo (Zamora).
- 209.—Doña Florencia Luis Carande, Brañalonga (Oviedo).
- 210.—Doña Enriqueta Mallo Solís, Burbia (León).
- 211.—Doña Isabel Patiño Castro, Villacalvos de Raudín (Orense).
- 212.—Doña Rogelia de Alvaro y Gil, Salduero (Soria).
- (X).—Doña Lucía Escudero Blanco, confirmada en la propuesta.
- 215.—Doña Encarnación Caballero, idem id.
- 216.—Doña Bibiana Moraza Armentia, idem id.
- 217.—Doña María del Carmen Enríquez, idem id.
- 218.—Doña Concepción Crespo Cano, Turiano de los Caballeros-Santa Colomba de Somoza (León).
- 219.—Doña Enriqueta Casanova Llorente, confirmada en la propuesta.
- 221.—Doña Amanda Magaña Hernández, idem id.
- 222.—Doña Francisca González Carid, idem id.
- 223.—Doña Eugenia Domínguez Fernández, Nogueira-Monte de Ramo (Orense).
- 224.—Doña María Jiménez Sánchez, Ornado (León).
- 225.—Doña Carmen Medina Bracero, confirmada en la propuesta.
- 228.—Doña Matilde Bravo García, idem id.
- 229.—Doña Teodosia Fernández del Campo, Santa Cruz de Abranes-Pedralva (Zamora).
- 230.—Doña María de las Nieves Gutiérrez Fidalgo, confirmada en la propuesta.
- 231.—Doña Flora Ramos Martínez, Corrales-Barjas (León).
- 232.—Doña Herminia Asensio Zúñiga, confirmada en la propuesta.
- 233.—Doña María Sofía Fernández Murias, Flogueras-Villapérez (Oviedo).
- 234.—Doña Francisca Manuela Arias y Calleja de Pozo, confirmada en la propuesta.
- 235.—Doña Josefa Lombaite Garrilla, Ruesca (Zaragoza).
- 236.—Doña Felisa Gómez y Pelayo, confirmada en la propuesta.
- 237.—Doña Lucía Hernández Angulo, idem id.
- 238.—Doña Laura Suárez García, Arbellales (Oviedo).
- 240.—Doña Felisa Cano González, Loranguillo Quintana-Loranco (Burgos).
- 241.—Doña Jesusa Regina Gómez Juste, confirmada en la propuesta.
- 242.—Doña Trinidad Matute Lopez, idem id.
- 243.—Doña Casilda Aurelia Calzada, Pedrosa de Muño-Mazuelo de Muño (Burgos).
- 244.—Doña Juliana García Las Heras, confirmada en la propuesta.
- 245.—Doña Clodomira Alcalá Izquierdo, idem id.
- 247.—Doña Beatriz Pardo García, Turzo-Orbaneja Castillo (Burgos).
- (X).—Doña Juvenia Martín Vaquerizo, Aeriños (Soria).
- 249.—Doña Germánica Gómez Moro, confirmada en la propuesta.
- 250.—Doña Carmen Baldó Serra, idem id.
- 251.—Doña Leonor Palacio Quaha, idem id.
- 252.—Doña Martina Cadena Huerga, Villarino de Cabrera (León).
- (X).—Doña Julia Amalia Cabanñas, confirmada en la propuesta.
- 253.—Doña Josefa Sáinz Gil, Valderias-Alfoz de Bricia (Burgos).

254.—Doña Inés Rodríguez Calvo, Rodrigatos y Valdedos (León).

255.—Doña María Candelas Martínez González, Correcillas-Valdepiélago (León).

256.—Doña María Francisca García Calvo, Valverde de Curueño (León).

257.—Doña Perfecta Villegas Narganes, Cuenya (Oviedo).

258.—Doña Margarita Calzada Tejero, Padroalbán-Villarino de Couso (Orense).

259.—Doña Consuelo Castellano García, confirmada en la propuesta.

260.—Doña Tomasa E. Marín Blas, Udalares del Monte-Cobetelada (Soria).

261.—Doña Consuelo Blanes López, Lastra-Baleira (Lugo).

262.—Doña Sabina Enriquez Cebada, Calderuela (Soria).

263.—Doña Encarnación Turrado, Delaguantés-Perojo (Orense).

264.—Doña Hermisinda Lauria Balaguer, Barrio de Muño (Burgos).

265.—Doña María Turati Castilla, confirmada en la propuesta.

266.—Doña Venancia Pascual Peso, ídem id.

267.—Doña Nicolasa Manuela López, ídem id.

268.—Doña Clara Emilia Navarro, Puebla de Mont Capella (Huesca).

269.—Doña Dolores Varela González, Bestue-Puértoles (Burgos).

271.—Doña María de los A. Millán y León, Las Bellotas (Burgos).

272.—Doña María de los A. Pinedo Antolín, Lombraña-Rolánones (Santander).

273.—Doña Eugenia Landor Irene, San Pelegrín-Badiguero (Huesca).

274.—Doña Angela Martínez Lozano, Balluncar (Soria).

275.—Doña Asunción Gutiérrez, Girat y Campol (Huesca).

276.—Doña María Puche López, Granollens de Roacacorba-San Martín de Linana (Gerona).

277.—Doña Felipa Concepcion Santorromán, confirmada en la propuesta.

279.—Doña María Pieri Marconi, ídem id.

281.—Doña Dionisia Calvo Canduela, Aloños-Villacandedo (Santander).

282.—Doña Margarita Viñas Feiscar, confirmada en la propuesta.

283.—Doña Bernarda A. Gutiérrez, Soto Hermandad-Campo de Suso (Santander).

284.—Doña Saturnina Velasco Lisbona, confirmada en la propuesta.

285.—Doña Manuela Sánchez Fernández, Barrio de Abajo, San Roque-Bianueva (Santander).

286.—Doña María A. Fernández Ca-

rracedo, Eiras-San Amaro (Orense).

287.—Doña Rosalía Paz Rodríguez, confirmada en la propuesta.

288.—Doña Ramona Gros Gar, ídem ídem.

289.—Doña Antonia Crespo García, ídem id.

290.—Doña Felisa Arias Gil, Barbanens-Seisa (Huesca).

291.—Doña Luisa Güimes Güimes, Lomana-Valle de Tobalina (Burgos).

292.—Doña María Mercedes Campos, confirmada en la propuesta.

293.—Doña Carmen Solsona Bonluch, ídem id.

294.—Doña María Paz Galilea, ídem id.

295.—Doña M. C. Usón García, ídem id.

296.—Doña Camila Casas Prado, Berrande-Villardebos (Orense).

297.—Doña Florentina Mallen Feced, confirmada en la propuesta.

298.—Doña Natividad Lázaro Franco, Tahul Barruera (Lérida).

299.—Doña Gregoria Moreno Molina, confirmada en la propuesta.

300.—Doña Ignacia Ituraf Izu, San Martín del Rojo (Burgos).

301.—Doña Patrocinio Domínguez Martín, Cajigar (Huesca).

302.—Doña Juana Iglesias Hernández, Arconadā-Carcedo de Bureba (Burgos).

303.—Doña Elisa García Hargundoy, Tamaguelos-Verín (Orense).

304.—Doña Florentina Esperanza Fornosa, Peralba-Santa María de Meija (Lérida).

305.—Doña Magdalena Cardona Belan, confirmada en la propuesta.

306.—Doña María de los Dolores Mínguez Ramírez, Pont de Suert (Lérida).

308.—Doña Casilda Marina Mambóna, Mompol (Lérida).

310.—Doña Filomena Gallen Cabelero, Clarets-Temp (Lérida).

311.—Doña Concepción Pardo Duarte, Gimambel y Burgāse (Huesca).

312.—Doña Juana Vicente Fuentes, Guardia Ares (Lérida).

313.—Doña Carmen Sancho Bosquet, Penalonga-Blancos (Orense).

6.º Que las interesadas deberán tomar posesión de sus destinos dentro del término reglamentario, a partir de los cinco días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, recordándose que su colocación en el escalafón se ajustará a dicha posesión, cualquiera que fuese el número con que figuraron en las listas con derecho a la propiedad.

Lo que de Real orden digo a V. S.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Jefes de la Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistas la consulta elevada a este Ministerio por la Junta provincial de Beneficencia de Santander y las instancias cursadas al mismo por varios Alcaldes de dicha provincia; y

Resultando que la expresada Junta manifiesta existen allí varias Fundaciones benéfico-docentes, cuyas rentas o intereses se consignan en los presupuestos de los respectivos Ayuntamientos para pago de los Maestros de Primera enseñanza donde las Fundaciones radican:

Resultando que varios Ayuntamientos de dicha provincia se han dirigido a este Protectorado pidiendo que los intereses que perciben de las láminas de la Deuda pública correspondientes a Instrucción pública se ingresen en las Arcas municipales, alegando para ello que consignan en sus presupuestos aquellas cantidades, las que con otras destinan a atenciones de Primera enseñanza, y que, por lo tanto, debe eximirse del cumplimiento de rendir cuentas para cobrar dichos intereses:

Resultando que de la mayoría de estas láminas de la Deuda pública no tiene conocimiento el Protectorado:

Considerando que para cobrar, en cada caso, precisa conocer la importancia de la lámina, quién fué el generoso donante de la misma y su objeto:

Considerando que no pocas de las Fundaciones establecidas carecen de lo suficiente para sostener sus cargas:

Vistos los artículos 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, el 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921 y el 1.895 del Código civil.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que los aludidos Ayuntamientos, por conducto y con informe de las Juntas provinciales de Beneficencia, remitan a este Ministerio, en el plazo de un mes, a con-

tar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID:

a) Relación de las láminas de la Deuda pública que posean pertenecientes a Instrucción pública; y

b) Escritura fundacional, testamento o documento de cualquier clase que sea, por el cual se acredite la cesión de dichas láminas, el objeto para que fueron donadas y las cantidades que representan.

2.º Que esta Real orden se haga extensiva a cuantos Ayuntamientos de España se encuentren en idénticas condiciones; y

3.º Que se interese de todas las Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. EE.

para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de...

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Co-

misión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

| MUTUALIDADES | PRESIDENTES | POBLACIONES | PROVINCIAS |
|--------------------------------------|------------------------|-----------------------|------------|
| Los Economistas | Ramón Gili..... | San Felit Sarrera.... | Barcelona. |
| Sagrado Corazón de Jesús..... | Juan Barrios | Termens | Lérida. |
| Consuelo del Afligido..... | Juan Morros..... | Rajadell..... | Barcelona. |
| De Nuestra Señora de Hontanares..... | Gregorio López..... | Riaza | Segovia. |
| Nuestra Señora del Carmen | Carmen Fernández | Grazalema..... | Cádiz. |
| Nuestra Señora de la Salud..... | Dionisia Muñoz..... | Turégano..... | Segovia. |
| Santiago Apóstol | Mariano Martín..... | Idem..... | Idem. |
| Amor y Fraternidad | Julio Hernández..... | Granja de Granadilla. | Cáceres. |
| Gustavo Alvarez Alvarez..... | Manuel Gómez..... | Salobral..... | Avila. |
| Carmen Martín..... | Fernando Manzana | Artana..... | Castellón. |
| Joaquín Costa..... | Miguel Ferrando | Blecua | Huesca. |

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Rafael Altamira, en su calidad de Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho comparado, ha ofrecido a este Ministerio 50 ejemplares de la nueva publicación científica de dicho Instituto titulada "La reforma agraria en Checoslovaquia", por Joseph Wiehen; y habiendo dictaminado la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos en el sentido de que proceda aceptar dicho donativo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con este dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se signifique al Sr. Altamira, como Presidente del Instituto mencionado, el singular aprecio que este Ministerio hace del acto altruista de que se trata, revelador del plausible celo con que aquél cumple y difunde su misión cultural.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto, por falta de licitadores, el concurso anunciado para arrendamiento del Teatro Real con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 10 del corriente mes de Julio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 para la contratación de servicios públicos, que se anuncie por término de diez días nueva convocatoria, con sujeción al expresado pliego.

El plazo de admisión de proposicio-

nes se empezará a contar desde el siguiente día al de publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, y la apertura de pliegos se verificará ante la Mesa correspondiente, con el Notario que ha de dar fe del acto, a las doce del día que sigue al de terminación del plazo fijado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general de Bellas Artes

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por varios industriales, que solicitan au-

torización para importar ganado de distintas especies de Marruecos y de Suiza y Holanda:

Considerando que subsisten las causas que motivaron la prohibición de importar ganado de pezuña de Holanda y Suiza, y que respecto a Marruecos no se tienen noticias de que reine actualmente ninguna epizootia de gran poder difusivo:

Visto el informe emitido por la Junta Central de Epizootias en sesión celebrada el 15 de los corrientes, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se mantenga la prohibición establecida de importar ganado de pezuña de Holanda y Suiza, y de consiguiente sea desestimada la petición formulada por D. Pedro Garreta, de Barcelona, que pretendía importar 160 vacas de cada uno de los indicados países.

2.º Que se autorice a D. Joaquín Cabeza de Vaca, vecino de Madrid, para importar de Melilla, por el puerto de Málaga, un caballo llamado "Delicia", alojado actualmente en el Regimiento de Cazadores de Alcántara, debiendo dicho caballo venir acompañado de certificado de haber sido maleinizado con resultado negativo y quedar sujeto a observación y vigilancia sanitaria durante cinco días, a su llegada al citado puerto de Málaga; y

3.º Que se concedan las autorizaciones que a continuación se expresan para importar ganado vacuno, lanar y de cerda de las zonas española y francesa de Marruecos, con arreglo a las condiciones que luego se dirán.

Para importar por la Aduana de La Línea de la Concepción.

A D. Juan Casasola, vecino de La Línea, 187 cerdos.

A D. Manuel Pérez, de la misma vecindad, 150 ídem.

A D. José González, de ídem, 50 reses vacunas, 75 lanares y 200 cerdos.

A D. Francisco Vera, de ídem, 100 reses vacunas, 62 lanares y 75 cerdos.

A D. Juan Vera, de ídem, 125 reses vacunas, 50 lanares y 100 cerdos.

A D. Alfonso Fernández, de ídem, 75 reses vacunas y 150 cerdos.

A D. Francisco Alvarez, de Los Barrios (Cádiz), 250 cerdos; y

A D. José Pérez, de La Línea, 750 ídem.

Para importar por el puerto de Algeciras.

A D. Juan Díaz Escribano, de La Línea, 50 cerdos.

A D. José del Píno, de Los Barrios, 250 ídem.

A D. Alfonso Fernández, de La Línea, 75 reses vacunas y 150 cerdos; y

A D. Luis Escribano, vecino de Tarifa, 75 cerdos.

Para importar por el puerto de Barcelona.

A D. Francisco Soldevila, vecino de Barcelona, 125 reses vacunas, 375 lanares y 550 cerdos.

Las autorizaciones dichas tendrán un plazo de validez de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la GACETA DE MADRID y las expediciones deberán venir acompañadas de la correspondiente guía de Sanidad y origen, quedando el ganado sujeto a reconocimiento sanitario por el servicio de Higiene pecuaria a su llegada a la Aduana española.

Los Inspectores pecuarios de las Aduanas recogerán las autorizaciones de referencia y con nota del ganado importado, las remitirán a la Inspección general una vez caducadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

JUNTA DEPURADORA DE LA JUSTICIA MUNICIPAL DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Esta Junta ha terminado su cometido, resolviendo diez expedientes, en los que ha acordado las correcciones que a continuación se expresan contra los funcionarios que se citan, ninguno de los cuales es excedente o aspirante de la carrera judicial:

D. José Miró y Pastor, Juez municipal que fué de la ciudad de Sóller, ha

sido declarado incapacitado para cargos de la Justicia municipal durante lo que resta del presente cuatrienio, como comprendido en el último extremo del artículo 5.º del Real decreto de 5 de Abril último.

D. Baitasar Marqués y Oliver, actual Fiscal municipal de Sóller, ha sido declarado en suspenso por término de tres meses, como comprendido en el número 4.º del artículo 734 de la ley Orgánica.

D. Sebastián Ferrer y Puigserver, Juez municipal de Pollensa, ha sido suspendido en dicho cargo por término de seis meses, como comprendido en el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Abril último, en relación con el 5.º del 227 y 4.º del 734 de la ley Orgánica.

D. Juan Verd y Arbona, Juez municipal de Montuiri, ha sido suspendido por quince días, como comprendido en el artículo 4.º de dicho Real decreto y en el número 3.º del 734 de la ley Orgánica.

D. Pedro Ramón Cardell, Secretario del Juzgado municipal de Algaida, ha sido destituido de este cargo, como comprendido en el artículo 4.º de dicho Real decreto y en el 435 de la ley Orgánica.

Y D. Juan Barceló y Durán, Juez municipal que fué de Lluçmajor, ha sido incapacitado definitivamente para cualquier cargo de la Justicia municipal, como comprendido en el artículo 2.º letra A, del mismo Real decreto, en relación con el 224, número 10, con el 110 y con el número 3.º del 734 de la ley Orgánica.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Por Reales órdenes de 1.º del mes actual han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

D. Alberto Valero Martín, Oficial de primera clase de la Administración de Rentas públicas de la provincia de Badajoz.

D. Marcelino Alvarez Infanzón, Oficial de tercera clase de la Tesorería y Contaduría de Santa Cruz de Tenerife.

D. Miguel Oliver Ximeno, Auxiliar de primera clase de la Administración de Rentas públicas de la provincia de Huelva; y

D. Juan Schwartz y Matos, Auxiliar de primera clase de la Administración de Rentas públicas de la provincia de Orense.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse de sus destinos en el plazo determinado en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a excepción del nombrado para la Tesorería-Contaduría de Santa Cruz de Tenerife, cuyo plazo posesorio es de cuarenta y cinco días, como dispone el apartado b) del citado artículo 18.

Madrid, 19 de Julio de 1924.—El Subsecretario, P. D., M. Cabanillas.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

| Núms. Premios. | Poblaciones. |
|----------------|---|
| 13.366 | 150.000 Jerez de la Frontera, Madrid, Jerez de la Frontera. |
| 1.055 | 75.000 Mula, Zaragoza, Málaga. |
| 30.600 | 35.000 Málaga, ídem, ídem. |
| 2.426 | 2.500 Barcelona, ídem, ídem. |
| 10.757 | 2.500 Alicante, Madrid, Sevilla. |
| 26.448 | 2.500 Barcelona, San Sebastián, Madrid. |
| 5.269 | 2.500 Irún, Barcelona, Madrid. |
| 10.665 | 2.500 Palma de Mallorca, Barcelona, ídem. |
| 16.034 | 2.500 Grado, Irún, Pamplona. |
| 5.262 | 2.500 Madrid, Barcelona, Madrid. |
| 13.174 | 2.500 Madrid, ídem, Málaga. |
| 29.253 | 2.500 Oviedo, ídem, ídem. |
| 2.307 | 2.500 Rute, Barcelona, Madrid. |
| 17.074 | 2.500 Valencia, Madrid, ídem. |
| 26.020 | 2.500 Alicante, Cádiz, Valencia. |
| 15.353 | 2.500 Madrid, ídem, Santander. |
| 16.201 | 2.500 Jerez de la Frontera, Cádiz, Bilbao. |
| 3.029 | 2.500 Madrid, Málaga, ídem. |

Madrid, 22 de Julio de 1924.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Ruiz Gómez, María Gómez Corrales y Pilar Fernández Camarero, del Colegio de la Paz; Carmen Cañizares Gómez y Francisca Fernández Romero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Julio de 1924.—P. O. Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1924.

Ha de constar de cinco series de 41.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 850.668 pesetas en 2.054 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| PREMIOS DE CADA SERIE | PESETAS |
|-----------------------|---------|
| 1 de | 100.000 |
| 1 de | 60.000 |

| PREMIOS DE CADA SERIE | PESETAS |
|--|----------------|
| 1 de | 30.000 |
| 1 de | 25.000 |
| 15 de 1.500 | 22.500 |
| 1.631 de 300 | 489.300 |
| 99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero... | 29.700 |
| 99 ídem de 300 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 29.700 |
| 99 ídem de 300 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 29.700 |
| 99 ídem de 300 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto | 29.700 |
| 2 ídem de 825 ídem ídem, para los números anterior y posterior al del premio primero... | 1.650 |
| 2 ídem de 625 ídem ídem, para los del premio segundo | 1.250 |
| 2 ídem de 560 ídem ídem, para los del premio tercero | 1.120 |
| 2 ídem de 524 ídem ídem, para los del premio cuarto | 1.048 |
| 2.054 | 850.668 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido ex-

pendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrados D. Germán Tejerizo Figuerca Contador de fondos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), y D. Ramón Barceña Rada Contador de fondos del Ayuntamiento de Aller (Oviedo) se publica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Abril de 1919. Madrid, 22 de Julio de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 14 del mes corriente (GACETA del 15),

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se convoque concurso entre los funcionarios activos y excedentes del Cuerpo Médico de Sanidad exterior para la provisión de las vacantes de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Valencia, Castellón, Algeciras, Mazarrón, Sagunto-Canet, Torreveja, Santa Cruz de la Palma, Ferrol, Corcubión, San Esteban de Pravia, Castro-Urdiales, Motril, Palamós, Ibiza, La Línea y Denia; de Subdirectores Médicos de Palma de Mallorca, Mahón, Huelva, Sevilla-Bonanza, Melilla y Santander, y de Médico auxiliar de la de Sevilla-Bonanza y sus resultas, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; y

2.º Que dispuesto por aquella soberana disposición quedan refundidos en un solo concurso los que en la actualidad se encuentran pendientes de resolución, se anulen todas las instancias presentadas a los mismos que no se ajusten a los términos de la presente convocatoria.

Madrid, 22 de Julio de 1924.—El Director general, Francisco Murillo.

INSTRUCCION PUBLICA Y RE-LLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En la Real orden de este Ministerio de 30 de Junio último, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del actual, aparece por error de copia entre los Profesores auxiliares de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Va-

Madrid, que pasan a depender del de Trabajo, Comercio e Industria, en virtud del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 15 de Marzo de 1924, que incorpora las Escuelas Industriales a este último Departamento, D. Félix de Pablos y Matco, cuando realmente y por pertenecer a la Sección industrial de la citada Escuela, el Profesor auxiliar que pasa al Ministerio del que depende dicha enseñanza desde 1.º de Julio es D. Elías González Manso.

Lo que, como rectificación del error de copia señalado, se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos que correspondan.

Madrid, 23 de Julio de 1924.—El Subsecretario, Leaniz.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924 (GACETA del 1.º de Julio) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1924-25, así como de su articulado:

Resultando que según el artículo 20 del mismo se autoriza al Ministerio de Fomento para adjudicar por contrata en el año económico citado de 1924-25 obras de reparación de todas clases de las carreteras hasta la cantidad de 53 millones de pesetas, pudiendo variar los plazos de su ejecución de uno a tres años, y la primera anualidad, que se abonará con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 2.º bis, no podrá exceder de 19 millones de pesetas, ni de 26 millones y ocho millones de pesetas las que se fijan para la segunda y tercera:

Resultando que según el mismo artículo 20, el Ministerio de Fomento distribuirá entre las distintas provincias la cantidad total a subastar con destino a reparación de carreteras, después de segregar la que haya de emplearse en adquisición de maquinaria, proporcionalmente a los importes de las reparaciones que requieran todas las carreteras de cada una, revisados por el Consejo de Obras públicas, que ya fueron aprobados y empleados en la distribución de este crédito en los presupuestos del últi-

mo ejercicio trimestral y del año 1923-24;

Considerando que en virtud de lo precedentemente manifestado debe segregarse, como en distribuciones anteriores, de la primera anualidad de 19 millones de pesetas el 20 por 100 de la misma para adquisición de maquinaria por concurso, o sea la cantidad de 3.800.000 pesetas, quedando, por tanto, como cantidad total para obras de reparación de carreteras por contrata la de 49.200.000 pesetas, distribuidas en esta forma: 15.200.000 pesetas para 1924-1925, 26 millones de pesetas para 1925-26 y ocho millones de pesetas para 1926-27;

Considerando que la distribución que nos ocupa, haciéndose con arreglo a los mismos fundamentos de las hechas por Reales órdenes para créditos análogos para el ejercicio económico de 1923-24 y para el ejercicio trimestral de 1924 no es preciso repetirlos aquí, ya que no han variado las circunstancias que para ello sirvieron de base:

Considerando que entre las obras de reparación que deben incluirse entre las que propongan las Jefaturas de Obras públicas no deben olvidar las referentes a pintura de puentes metálicos que sean necesarias, para evitar los graves perjuicios que su demora puede producir en la seguridad y duración de los mismos, y con ello posibles perjuicios al tránsito y mayores gastos en su reparación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la adjunta distribución general entre las Jefaturas de Obras públicas y en anualidades para las de 1924-25, 1925-26 y 1926-27 de los 53 millones de pesetas para obras de reparación de todas clases de las carreteras por contrata, fijado en el capítulo 19, artículo 2.º, concepto 2.º bis del presupuesto vigente para este Ministerio por Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924 (GACETA del 1.º de Julio), teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado del mismo e incluyendo en tal distribución 3.800.000 pesetas para adquisición de maquinaria por concurso durante el presente ejercicio económico de 1924-25.

2.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se remita con toda urgencia a este Ministerio, y de todos modos dentro de un mes, a partir de la fecha en que se publique esta Orden en la GACETA DE MADRID, y por duplicado las relaciones de los proyectos de reparación de carreteras que

se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas durante el actual ejercicio económico de 1924-25, sin olvidar los de pintura de puentes de urgente realización, con la indicación de sus presupuestos totales por contrata y su distribución en anualidades con arreglo a la que se aprueba por el apartado 1.º anterior, debiendo figurar en todos alguna cantidad para el ejercicio 1924-25, sin dejar tampoco ninguna intermedia sin cantidad cuando sean dos las que se fijen para un proyecto, y no debiendo exceder el total de aquellos presupuestos ni el de ninguna anualidad de las figuradas en la adjunta relación en el total y anualidades, en la inteligencia de que si en alguna, a pesar de esta observación, se excediera del importe total a ella asignado, se segregará el último o últimos proyectos que proponga, ya que deben ser relacionados por orden de preferencia, hasta conseguir que la suma total de los presupuestos de contrata de los que queden no sea mayor que aquél.

3.º En la distribución en anualidades de los proyectos tenderán en cuenta las Jefaturas de Obras públicas, además de lo dicho en el apartado 2.º anterior, que, según la importancia del presupuesto por contrata, en cada proyecto propondrán su ejecución en una, dos o tres anualidades, compaginándolo con la única limitación de que el total general de cada una de ellas no ha de exceder del que se fija en la adjunta relación, y evitando así el que resulten algunas anualidades parciales muy pequeñas de adoptar el criterio de distribuir cada uno de los proyectos en las tres de 1924-25, 1925-26 y 1926-27; sea cual fuere su presupuesto total por contrata.

4.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se redacten los proyectos de reparación de carreteras por contrata, cuyas relaciones duplicadas se las piden en el apartado 2.º, de modo que fengan también entrada en este Ministerio dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Orden.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1924.—El Director general, Faquinetó.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias indicadas en la adjunta relación.

DISTRIBUCION entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito total de 53.000.000 de pesetas para obras de reparación de carreteras por contrata del capítulo 19, artículo 2.º, concepto 2.º bis del Presupuesto vigente para este Ministerio, para el ejercicio económico de 1924-25, teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado de los Presupuestos generales del Estado para tal ejercicio, aprobados uno y otros por Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924. (GACETA del 1 de Julio.)

| JEFATURAS | Importes de las reparaciones, según la propuesta del Consejo de Obras públicas. Pesetas. | CRÉDITOS QUE SE ASIGNAN A LAS JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y ANUALIDADES EN QUE SE HAN DE EJECUTAR LAS OBRAS | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| | | Totales. | De 1 de Julio de 1924, a 30 de Junio de 1925. | De 1 de Julio de 1925, a 30 de Junio de 1926. | De 1 de Julio de 1926, a 30 de Junio de 1927. |
| | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Alava..... | » | » | » | » | » |
| Albacete..... | 4.000.000 | 1.330.359 | 410.876 | 702.828 | 216.655 |
| Alicante..... | 2.580.000 | 858.081 | 265.073 | 453.415 | 139.593 |
| Almería..... | 2.500.000 | 831.474 | 265.732 | 439.146 | 135.593 |
| Ávila..... | 1.200.000 | 399.108 | 123.268 | 210.854 | 64.936 |
| Badajoz..... | 2.200.000 | 731.697 | 226.146 | 386.829 | 118.722 |
| Barcelona..... | 7.000.000 | 2.328.128 | 719.187 | 1.230.222 | 378.719 |
| Burgos..... | 4.500.000 | 1.496.654 | 462.470 | 791.080 | 243.104 |
| Cáceres..... | 3.100.000 | 1.031.028 | 318.520 | 544.819 | 167.689 |
| Cádiz..... | 3.100.000 | 1.031.028 | 318.520 | 544.819 | 167.689 |
| Castellón..... | 2.200.000 | 831.474 | 256.732 | 439.146 | 135.596 |
| Ciudad Real..... | 4.000.000 | 1.330.359 | 410.876 | 702.828 | 216.655 |
| Córdoba..... | 3.800.000 | 1.263.841 | 390.504 | 667.949 | 205.888 |
| Coruña..... | 4.500.000 | 1.496.654 | 462.470 | 791.080 | 243.104 |
| Cuenca..... | 3.500.000 | 997.769 | 308.325 | 527.380 | 162.064 |
| Gerona..... | 3.200.000 | 1.064.287 | 328.715 | 562.258 | 173.314 |
| Granada..... | 3.200.000 | 1.064.287 | 328.715 | 562.258 | 173.314 |
| Guadalajara..... | 2.100.000 | 698.438 | 215.642 | 368.862 | 113.934 |
| Guipúzcoa..... | » | » | » | » | » |
| Huelva..... | 4.500.000 | 1.496.654 | 462.470 | 791.080 | 243.104 |
| Huesca..... | 2.200.000 | 731.697 | 226.146 | 386.829 | 118.722 |
| Jaén..... | 4.800.000 | 1.430.136 | 441.771 | 765.673 | 232.692 |
| León..... | 3.800.000 | 1.263.841 | 390.504 | 667.949 | 205.388 |
| Lérida..... | 4.000.000 | 1.330.359 | 410.876 | 702.828 | 216.655 |
| Logroño..... | 1.800.000 | 598.661 | 185.057 | 316.545 | 97.059 |
| Lugo..... | 2.500.000 | 831.474 | 256.732 | 439.146 | 135.596 |
| Madrid..... | 6.000.000 | 1.995.538 | 616.632 | 1.054.779 | 324.127 |
| Málaga..... | 4.900.000 | 1.629.690 | 503.559 | 861.364 | 264.767 |
| Murcia..... | 3.100.000 | 1.031.028 | 318.520 | 544.819 | 167.689 |
| Navarra..... | » | » | » | » | » |
| Orense..... | 1.100.000 | 365.849 | 113.073 | 193.415 | 59.361 |
| Oviedo..... | 5.000.000 | 1.662.949 | 513.574 | 878.803 | 270.392 |
| Palencia..... | 3.200.000 | 1.064.287 | 328.715 | 562.258 | 173.314 |
| Pontevedra..... | 3.000.000 | 997.769 | 308.325 | 527.380 | 162.064 |
| Salamanca..... | 1.500.000 | 498.885 | 154.163 | 263.699 | 81.023 |
| Santander..... | 3.000.000 | 997.769 | 308.325 | 527.380 | 162.064 |
| Segovia..... | 1.100.000 | 365.849 | 113.073 | 193.415 | 59.361 |
| Sevilla..... | 4.900.000 | 1.629.690 | 503.559 | 861.364 | 264.767 |
| Soria..... | 1.100.000 | 365.849 | 113.073 | 193.415 | 59.361 |
| Tarragona..... | 4.100.000 | 1.363.618 | 421.380 | 720.795 | 221.443 |
| Teruel..... | 1.500.000 | 498.885 | 154.163 | 263.699 | 81.023 |
| Toledo..... | 4.200.000 | 1.396.877 | 431.575 | 738.234 | 227.063 |
| Valencia..... | 4.150.000 | 1.380.247 | 426.323 | 729.250 | 224.674 |
| Valladolid..... | 3.500.000 | 1.164.064 | 359.610 | 615.104 | 189.350 |
| Vizcaya..... | » | » | » | » | » |
| Zamora..... | 2.300.000 | 764.956 | 236.341 | 404.268 | 124.347 |
| Zaragoza..... | 6.000.000 | 1.995.538 | 616.632 | 1.054.779 | 324.127 |
| Baleares..... | 3.000.000 | 997.769 | 308.325 | 527.380 | 162.064 |
| Canarias (Santa Cruz)..... | 900.000 | 299.331 | 92.374 | 158.008 | 48.349 |
| Idem (Las Palmas)..... | 800.000 | 266.075 | 82.179 | 140.569 | 43.327 |
| Para adquisición de maquinaria por concurso..... | » | 3.800.000 | 3.800.000 | » | » |
| Totales..... | 147.930.000 | 53.000.000 | 19.000.000 | 26.000.000 | 8.000.000 |

Madrid 17 de Julio de 1924.—Aprobado por S. M.—El Director general, Faquíneto.

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Habiéndose observado un error material en la publicación de la Real orden de 31 de Octubre de 1923, por la que fué autorizado el Real Club de Regatas de Alicante para instalar un pequeño embarcadero frente a su edificio en dicha capital, se publica a continuación la condición novena de dicha Real orden, debidamente rectificada:

"9.ª El concesionario abonará por adelantado un canon anual de cincuenta (50) pesetas, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue así oportuno".

Madrid, 7 de Julio de 1924.—El Director general, Faquíneto.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Adelchi Garzolini, vecino de Almería, como Gerente de la Sociedad "Sosalda (S. A.)", en solicitud de autorización para construir un canal de conducción de aguas e instalar bombas para la elevación de aquéllas en la Punta del Ancon, en las salinas del Cabo de Gata:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública, no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Almería, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien: Autorizar a la Sociedad "Sosalda, Sociedad Anónima", para construir un canal de conducción de aguas e instalar bombas para la elevación de aquéllas en la Punta del Ancon, en las salinas del Cabo de Gata (Almería), quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que está suscrito en Almería en Abril de 1922, por el Ingeniero D. Joaquín Crusat; pudiendo la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Almería autorizar las ligeras modificaciones de detalle que, sin alterar la esencia de lo concedido, sean exi-

gidas por las particularidades de la ejecución de las obras.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses (3) y deberán quedar terminadas en el de un año (1), contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Antes de dar principio a las obras el concesionario depositará, como fianza, en la Caja central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe de las obras que ocupen terreno de dominio público.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Almería.

7.ª La Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 50 de la ley de Puertos.

10.ª La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, según previene la vigente ley del Timbre.

12.ª La falta de cumplimiento por la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el de la Sociedad interesada y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1924. El Director general, Faquíneto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al objeto de concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Ebro, con destino a abastecimiento de la estación de Zaragoza:

Resultando que, tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 6 de Enero y 25 de Noviembre de 1923. En el plazo dado para concurso de proyectos, sólo fué presentado uno por la Compañía peticionaria, contra el cual ninguna reclamación obra en el expediente:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que la Jefatura de la segunda División de Ferrocarriles estima que con las obras proyectadas se mejora el servicio del ferrocarril, e informa en consecuencia favorablemente lo solicitado:

Resultando que son también favorables los informes del Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que en el expediente, aun cuando no ha precedido la información al objeto de admitir reclamaciones, a los informes emitidos por la Jefatura y Comisión provincial; como al subsanar la falta de información no se han presentado reclamaciones, no hay inconveniente en admitir dicho informe como si lo fueran en tiempo oportuno:

Considerando que la circunstancia de ser conducida el agua por tubería enterrada en todo su trayecto, hasta la toma que haya de establecerse para las locomotoras dentro de la estación, impide a su vez el efectuar tomas de agua para los trabajos de conservación de carreteras, como sucede en la generalidad de los casos en que el agua derivada se conduce por canal descubierta, o en que, aun siendo por tubería, son sensibles los puntos de salida, como ocurre en los abastecimientos de poblaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España un aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo, derivados del río Ebro, con destino a servicios de la estación de Zaragoza, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto redactado por la Compañía de los Ferrocarriles del Norte con fecha 15 de Diciembre de 1922.

2.ª Los plazos para dar comienzo a las obras y para su realización

ción, serán respectivamente de seis y diez y ocho meses, contados desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión.

3.ª La Administración no será responsable de las alteraciones que experimente el cauce del Ebro, que obliguen a modificaciones en la toma de agua ni de los perjuicios que ocasionen los arenados del río.

4.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por el plazo que reste para las explotaciones de la línea, pasado el cual revertirá al Estado, en unión de dicha línea, con todas las obras correspondientes.

5.ª Terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de la División respectiva, o Ingeniero en quien delegue, levantando acta del reconocimiento, que será sometida a aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

6.ª El depósito hecho quedará en concepto de fianza, y será devuelto a la Compañía una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición anterior.

7.ª Queda obligada la Compañía concesionaria a presentar el proyecto de módulo o contador conveniente a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Compañía concesionaria las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que prescribe la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía concesionaria y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Madrid, 8 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Examinado el expediente y proyecto de obras de captación, conducción y distribución de aguas subterráneas del río Torío para el abastecimiento de la ciudad de León, cuya concesión solicita el referido Ayuntamiento:

Resultando que por ley fecha 20 de Enero de 1922, fueron declaradas de utilidad pública las obras para aquel abastecimiento, autorizándose en la misma, al Ministerio de Fomento, para otorgar al citado Ayuntamiento un caudal máximo de 200 litros de agua por segundo, derivados de la corriente subterránea del río Torío, o de los manantiales del "Purgatorio", "La Fontana" y del "Inferno", con arreglo al proyecto que se apruebe y derogando para este caso el artículo 164 y concordantes de la ley de Aguas, a los efectos de los derechos a la explotación forzosa:

Resultando que en virtud de la citada ley, el Ayuntamiento formuló su petición, presentando el correspondiente proyecto de obras y tarifas,

acompañando su carta de pago del 1 por 100 del presupuesto total, una relación de los propietarios afectados por las obras y certificación de análisis de las aguas que se piensan utilizar:

Resultando que el proyecto se basa, en primer lugar, en aprovechar el caudal de agua ya alumbrado y obras realizadas por D. Antonio García Ballesteros, las que por haber sido ejecutadas abusivamente fué ordenada su demolición, y en segundo lugar, realizar las obras de captación necesarias para obtener el caudal de 200 litros de agua por segundo asignadas:

Resultando que abierto concurso por el Ayuntamiento de León para abastecimiento de aguas y alcantarillado, se le adjudicó a dicho Sr. Ballesteros, comprometiéndose éste a completar, en el plazo de diez años, el caudal hasta 200 litros de los 120 litros ya alumbrados, cediendo las obras ya construídas, y cuya demolición fué ordenada en virtud de reclamación de la Comunidad de Regantes, denominada "Presa de San Isidro":

Resultando que sometido el proyecto a información pública en las provincias de León, Zamora y Salamanca, sólo se presentaron en la primera cinco reclamaciones: dos de vecinos de Villaquibambre, fundadas en que las obras cortarían las aguas de las fuentes de que dispone el vecindario; dos de propietarios de fincas afectadas, por los perjuicios que se les causarían, y la última de la referida Comunidad de Regantes, retirada posteriormente; quedando con ello reducidas a cuatro el número de reclamaciones, que fueron debidamente contestadas:

Resultando que en la confrontación se ha comprobado ajustarse el trazado al terreno, y de los afloros practicados de las aguas alumbradas, que este caudal es, en números redondos, de cien litros por segundo:

Resultando que el Ingeniero encargado, afecto a la División Hidráulica del Duero, emite informe manifestando: que el proyecto concuerda con el terreno, pudiendo servir de base para la ejecución de las obras que puede concederse por el momento el caudal de cien litros alumbrado, que resuelven en parte el problema del abastecimiento, pues con ellas corresponde una dotación de 288 litros de agua por día y habitante, reservando al Ayuntamiento el derecho a completar hasta 200 litros en el plazo de un año, por ser inadmisibles el de diez años fijado en el concurso, concediéndose ese derecho a fin de evitar que dicha ampliación tenga que ser objeto de nueva concesión; respecto a las reclamaciones, propone se obligue al concesionario a otorgar cinco litros de agua por segundo para abastecer los pueblos afectados por los perjuicios y molestias ocasionados por las obras o por ser cortadas las aguas de las fuentes que utilizan; que no satisface la solución adoptada de construir los depósitos descubiertos, pero que atendiendo al considerable coste que implicaría cubrirlos, deben admitirse en esa forma, dejando al Ayuntamiento en libertad de obrar como estime conveniente; que las tarifas propuestas por el uso del agua son aceptables, terminando por proponer

las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión pedida:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la citada División informa de acuerdo con lo expuesto por el Ingeniero encargado, modificando solamente la condición 4.ª, fijando en ella el volumen máximo de cinco litros de agua por segundo, que se faculta al Ayuntamiento para ceder a los pueblos citados en el informe, como compensación de los daños que se causen:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad propone se apruebe el proyecto con los depósitos descubiertos, ya que por su altura y aislamiento están libres de toda contaminación, y en vista del escrito que como Vocal nato de dicha Junta presentó el Alcalde de León, debe señalarse un plazo que no exceda de cinco años para efectuar las obras de captación del caudal que falta por alumbrar:

Resultando que en el citado escrito del Alcalde expone éste en varios argumentos en defensa de los depósitos descubiertos, y que el plazo de un año, señalado en el informe de la División, es muy reducido; por lo que solicita, a ser posible, no se modifique el plazo de diez años y se autorice la construcción de los depósitos dejándolos descubiertos:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil informan de acuerdo con lo propuesto por la División Hidráulica del Duero:

Resultando que la primera División de la Inspección Técnica y Administrativa de Ferrocarriles y la Jefatura de Obras públicas de León informan, respectivamente, sobre los cruces de la conducción con el ferrocarril de León a Matallanos y carretera de León a Collanzo, imponiendo las condiciones a que deben sujetarse:

Considerando que al expediente se le ha dado la tramitación debida, y que el proyecto se ajusta al terreno, constando de todos los documentos exigidos por los formularios vigentes, pudiendo servir de base a la ejecución de las obras:

Considerando que todos los informes coinciden en que debe otorgarse la concesión, puesto que declaradas por la ley especial las obras de utilidad pública, no existe inconveniente administrativo que se oponga a ello, quedando con las condiciones propuestas, salvados los derechos de los reclamantes y subsanados los perjuicios que puedan originarse con la ejecución de las obras:

Considerando que la demolición de las obras abusivas realizadas por el Sr. Ballesteros para el alumbramiento de los cien litros de agua no se ha llevado a efecto, y que basado el proyecto y petición del Ayuntamiento en aprovechar dicho caudal con las obras correspondientes, habiendo realizado la Comunidad de Regantes "Presa de San Isidro" su reclamación, causa de la orden dada, procedo considerar anulada tal disposición, admitiendo dichas obras:

Considerando, de acuerdo con la División Hidráulica del Duero, que debe considerarse el caudal de 100 litros de agua ya alumbrada, reconociendo al Ayuntamiento el derecho a ampliar hasta los 200 litros dicho caudal, pero fijándole como plazo

prudencial el de cinco años, según propone la Junta de Sanidad:

Considerando que, con arreglo a lo informado por la citada Junta, pueden admitirse los depósitos descubiertos, dejando en libertad al Ayuntamiento para adoptar la solución que la práctica le aconseje:

Considerando que las tarifas propuestas para el uso del agua con contador, desde 0,25 a 0,50 pesetas el metro cúbico, según uso y gasto diario, son económicas y aceptables, pudiendo aprobarse con el carácter de máximas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas de la ciudad de León, firmado por los Ingenieros de Caminos D. Ramón Aguinaga y D. José de la Paz Maroto con fecha de Octubre de 1923, y se autorice al Ayuntamiento de León para ejecutar las obras de captación, conducción y distribución de las aguas subálveas del río Torío, o de los manantiales "Del Purgatorio", "La Fontana" y "Del Infierno" para el abastecimiento de dicha ciudad, sujetando la concesión a las siguientes condiciones:

1.ª El caudal que se concede a perpetuidad es el de los cien litros de agua por segundo, alumbrados en el cauce mayor del río Torío, frente a los kilómetros 11 y 12 de la carretera de León a Collanzo, quedando autorizado el Ayuntamiento de León para ampliar este caudal hasta 200 litros de agua por segundo, como máximo; entendiéndose concedido este derecho durante el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

2.ª Por la Autoridad que corresponda podrá otorgarse la servidumbre de acueducto a perpetuidad, una vez que se haya llenado lo dispuesto en el capítulo 9.º "de las servidumbres legales" de la vigente ley de Aguas y en la Instrucción de 20 de Diciembre de 1852.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se aprueba, unido al expediente y suscrito en Octubre de 1923 por los Ingenieros D. Ramón Aguinaga y D. José de la Paz Maroto, y bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Duero, quedando ésta autorizada para aprobar las variaciones de detalle que se estimen necesarias.

4.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses y terminarse en el de cinco años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª El cruce en la conducción con la línea del ferrocarril de León a Matallana se verificará normalmente y se instalará la tubería a la profundidad que se indica en el plano, siendo de cuenta del Ayuntamiento de León el abono de los gastos de las obras que sea necesario ejecutar en el ferrocarril, y en su ejecución se atenderá a las órdenes de los Agentes del ferrocarril y personal de la División, bajo cuya inspección se efectuarán, debiendo por ello avisar con anticipación la fecha en que comenzarán los trabajos. Antes del cruce con el ferrocarril se adoptará en la tubería una disposición que permita interrumpir la circulación del agua en caso necesario.

6.ª El cruce de la tubería con la carretera de León a Collanzo se ejecutará bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de León, efectuando la obra por mitad del ancho de la carretera a fin de no interrumpir el tránsito y sujetándose a todas las prescripciones dictadas por dicha Jefatura para la seguridad del tránsito y evitar perjuicios.

7.ª Se faculta al Ayuntamiento de León para ceder el volumen máximo de cinco litros de agua por segundo, para distribuirlos entre los pueblos de Villaquilambre, Navatejera, San Félix y Ventas de Villasantina, como compensación a los daños que se causen con las obras.

8.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda empezarse la explotación antes de que se verifique dicha aprobación.

9.ª El depósito provisional verificado subsistirá como definitivo y quedará en concepto de fianza, para responder al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al concesionario una vez aprobada el acta expresada en la condición anterior.

10. Se aprueban, con carácter de máximas, las tarifas por el uso de agua que se señalan en el anejo núm. 2 a la Memoria del proyecto.

11. Todas las obras, de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedan sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones vigentes sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado sobre accidentes del trabajo.

12. Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del Ayuntamiento de León, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

13. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a la ley de fecha 20 de Enero de 1922 y demás preceptos, y gozando de todos los beneficios de la ley de Aguas y general de Obras públicas.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión dará lugar a la caducidad, la que se tramitará siguiendo lo dispuesto en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición.

Y habiéndose conformado el ingresado con las preinsertas condiciones y prepagado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en su expediente, lo participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1924.—El Director general.—P. D.: El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de León.